



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 050-2022-GIP/MPI

Ilo, 08 de abril de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico Actualizado y el Informe N° 0441-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 31 de marzo de 2022, Informe N° 077-2022-IO-ALZ-OSLPIP/GM/MPI de fecha 31 de marzo de 2022, Memorandum N° 182-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 14 de marzo de 2022, Informe N° 373-2022-GIP-MPI de fecha 11 de marzo de 2022, Informe N° 122-2022-SGFEPPIP/GIP-MPI de fecha 10 de marzo de 2022 y la Carta N° 011-2022-OARC de fecha 09 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LAS CALLES 07, 09, 111, 114, 117, 118, 119 Y PASAJES 01, 02, 03, Y 04 DEL A.H. VISTA AL MAR, EN LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", con registro CUI N° 2217744.

Que, según el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN** previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante el Informe N° 0441-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico actualizado del Proyecto denominado (...), en donde se otorga la conformidad al expediente técnico actualizado, el mismo que señala si cumple con los requisitos necesarios para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 77-2022-ALZ-OSLPIP-MPI de fecha 31 de marzo de 2022, el Inspector de Obra – Arquitecto Ángel Linares Zúñiga, emite el Informe en el cual contiene como es; antecedente, generalidades, evaluación, base legal y entre otros fundamentos sustanciales que ampara al expediente técnico, la misma que concluye dando la conformidad a dicho expediente; por otro lado, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo y de igual modo, se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 083-2014-GIP-MPI de fecha 29 de agosto de 2014, que fue aprobado en su oportunidad.

Que, mediante el Informe N° 122-2022-SGFEPPIP/GIP-MPI de fecha 10 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite la subsanación observada en su oportunidad al expediente técnico actualizado, por otro lado, se aprecia el nuevo presupuesto de S/ 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

980,528.17 soles, Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y el tiempo de ejecución por 210 días calendario.

Que, el Expediente Técnico actualizado del proyecto en mención, se tiene en la Memoria Descriptiva los fundamentos sustanciales respecto del proyecto en mención y de igual forma se aprecia lo siguiente:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO.

COSTO DIRECTO	S/. 3,378,915.92
GASTOS GENERALES (9.75%)	S. 329,444.30
GASTOS DE SUPERVISION (3.70%)	S. 125,019.89
GASTOS DE LIQUIDACION (0.70%)	S. 23,652.41
IMPLEMENTACION PLAN COVID-19	S. 81,840.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S. 41,655.65
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3,980,528.17

1.6.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución mencionado en el expediente inicial es de 210 días calendarios, 7 meses.

1.7.- Cronogramas.

- El cronograma de Ejecución de Obra es de acuerdo al expediente inicial.
- El cronograma de Desembolsos y cronograma de Adquisiciones se ha actualizado con los precios de los recursos actualizados.

Que, estando los actuados que obra en el expediente técnico actualizado se tiene la Resolución de Gerencia de Inversion Publica N° 083-2014-GIP/MPI de fecha 29 de agosto de 2014, en donde se aprobó el expediente técnico del proyecto en mención, modalidad de ejecución presupuestaria directa, con presupuesto de S/ 2 923,469.13 soles y el plazo de ejecución de 210 días calendario; sin embargo, la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública omite informe de actualización del expediente técnico a nivel de costos y presupuesto del proyecto en mención a S/ 3 980,528.17 soles, dejando a salvo la modalidad y el plazo de ejecución, por lo que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversion Publica mediante Informe N° 0441-2022-OSLPIP/GM-MPI otorga la conformidad a la actualización del expediente técnico para su ejecución.

Que, teniendo la conformidad para su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico actualizado y la Memoria Descriptiva se aprecia fundamentos sustanciales que ampara al proyecto "Construcción de la Infraestructura Vial, en las Calles 07, 09, 111, 114, 117, 118, 119 y pasajes 01, 02, 03, Y 04 del A.H. Vista al Mar, en la Pampa Inalámbrica, en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo - Moquegua"; por lo que, se tiene por cumplido con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su aprobación. En consecuencia, es viable y procedente su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico actualizado del proyecto en mención, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que será de mucha importancia para el desarrollo de la Provincia de Ilo- Moquegua.

Que, conforme de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el artículo 1.1. Establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



Que, según el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dentro de su Directiva N° 001-2019-Ef/63.01¹, en el art. 32.3 indica: *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.*

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LAS CALLES 07, 09, 111, 114, 117, 118, 119 Y PASAJES 01, 02, 03, Y 04 DEL A.H. VISTA AL MAR, EN LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", con registro CUI N° 2217744, con la finalidad de poder llevar adelante con la ejecución de la misma. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva actualización.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LAS CALLES 07, 09, 111, 114, 117, 118, 119 Y PASAJES 01, 02, 03, Y 04 DEL A.H. VISTA AL MAR, EN LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", con registro CUI N° 2217744, por el costo total del proyecto ascendente a S/ 3 980,528.17 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 17/100 SOLES), con plazo de ejecución por 210 días calendario, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Inversion Publica N° 083-2014-GIP/MPI de fecha 29 de agosto de 2014, para los efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución y Formulación de Proyectos a mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ING. JOEL PANTAGUA AGUILAR

Gerente de Inversión Pública

¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF 63.01, publicada en el Diario Oficial de Inmigrantes y Emigrantes el 20 de agosto de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF 63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020. CIP 164675